OBJETO

Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, (incluye instalación y desinstalación de equipos cuando sea necesario), así como de soporte técnico, incluido repuesto y mano de obra, a las unidades de aire acondicionado que se encuentran instaladas en la Territorial Noroccidente

Elaboró	Revisó
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE) **CARLOS IGNACIO OSPINA RAMIREZ** **C.C.: 1037577580** **Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios**	**(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)** **DARÍO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS** **C.C. 15.430.030** **Coordinador Administrativa**

Medellín, mayo de 2025

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta.

El DANE, en cumplimiento de su misionalidad y de proporcionar información estadística básica para la toma de decisiones en el país, desarrolla el levantamiento y recopilación de información relacionada con aspectos socio demográficos a nivel nacional cuyo objeto es Proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como de las características sociodemográficas de la población colombiana.

Para el proceso de la producción estadística, las sedes del DANE tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar en campo los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración análisis y critica de la información, garantizando la oportunidad y calidad de la información recolectada. Para ello, en articulación con la Dirección de Recolección y Acopio, las Direcciones Territoriales adelantan las actividades de planeación operativa y presupuestal, la realización y el seguimiento de los operativos de campo, la transmisión de la información y la evaluación de la fase de recolección y acopio de las operaciones estadísticas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 2022.

Para cumplir con los objetivos institucionales mencionados, la Dirección Territorial Noroccidente con sedes en las ciudades de Medellín, Montería y Quibdó, en el marco del cumplimiento de la función de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que se requieren para el funcionamiento de la territorial y en articulación con las funciones asignadas mediante el Decreto 262 de 2004 a la Secretaría General, encargada de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de la administración de personal, de contratación y de servicios administrativos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística han definido las necesidades que en materia de mantenimiento a la infraestructura son apremiantes en las sedes para garantizar la prestación del servicio de manera segura y eficiente.

Por otra parte, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto, la entidad debe garantizar unas adecuadas instalaciones físicas que permitan asegurar la salud, seguridad y bienestar de nuestros funcionarios y contratistas de la entidad; Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo, (incluye instalación y desinstalación de equipos cuando sea necesario), así como de soporte técnico, incluido repuesto y mano de obra, a las unidades de aire acondicionado que se encuentran instaladas en la Territorial Noroccidente sede Medellín, las cuales vienen prestando un excelente servicio, es así que; con el fin de evitar un deterioro significativo de estos equipos o de sus componentes, se hace indispensable contratar dicho servicio, garantizando su óptimo funcionamiento, lo cual va en beneficio de la calidad de vida laboral de todos nuestros funcionarios.

Considerando que en el año anterior, la Territorial Noroccidente contrató el mantenimiento correctivo a las unidades de aire acondicionado existentes en la sede Medellín es de vital importancia continuar con el mantenimiento periódico recomendado por el GIT de Infraestructura de DANE Central, puesto que para sitios donde están ubicados equipos de misión crítica como los centros de cómputo y oficinas, los expertos recomiendan tener un programa de mantenimiento preventivo con rutinas mensuales y si esto está acompañado con un programa de mantenimiento

predictivo, los tiempos muertos (timeout) de los equipos de aire acondicionado serán reducidos al mínimo y siempre estarán disponibles para la eventualidad que se pueda presentar, de forma contraria, se debe incurrir en el denominado mantenimiento urgente correctivo lo cual haría que dicho mantenimiento sea más costoso.

Dado lo anterior, y con el fin de garantizar una optimización de recursos y una adecuada contratación para la reparación de los equipos de aire acondicionado de la Territorial Noroccidente, se estima conveniente presupuestar una bolsa de repuestos por el valor aquí establecido, el cual se ejecutará una vez sea necesario, previa realización de los mantenimientos preventivos y concepto técnico emitido por el proveedor, los cuales deberán llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación al supervisor del contrato. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico, desagregado, equipo por equipo, identificando los posibles daños que se detecten, así como la desagregación de cada uno de los componentes técnicos que se requieran, para llevar a cabo el mantenimiento correctivo que permita garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de cada una de las unidades de aire acondicionado descritas en la ficha técnica.

De igual forma, se destinará un recurso para una bolsa de obra para sufragar las obras civiles conexas a la reubicación de los aires acondicionados tales como perforaciones de paredes, sellado de orificios, reparación de paredes, instalación de canaletas, refuerzos de estructuras, creación de muros de soporte, acabados y demás obras de albañilería.

Para apoyar estas actividades, el DANE asignó a la Territorial Noroccidente, presupuesto para atender el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, (incluye instalación y desinstalación de equipos cuando sea necesario), así como de soporte técnico, incluido repuesto y mano de obra, a las unidades de aire acondicionado que se encuentran instaladas en la Territorial Noroccidente."

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

Número	Segmentos	Familias	Clases	Producto
1	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del Estudio Previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el diez (10) de diciembre de 2025, o hasta que el supervisor control y vigilancia emita el informe definitivo y recibo a satisfacción, lo que primero ocurra.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en:

- El desarrollo del objeto contractual se realizará en la calle 44 Nº 65-23 Edificio DANE Medellín, Antioquia.
- El desarrollo del objeto contractual se realizará en la Calle 32 No. 10 – 44 Montería, Córdoba.
- El desarrollo del objeto contractual se realizará en la Carrera 9 N° 25-68 Barrio Alameda LC-301, Quibdó, Chocó

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Póliza de Garantía que impone la celebración del presente contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la aprobación a través de la Plataforma de SECOP II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOPII emita Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar los mantenimientos preventivos de los TREINTA Y SIETE (37) equipos de aire acondicionado ubicados en la ciudad de Medellín en la Calle 44 65-23, en la ciudad de Montería Calle 32 No. 10 – 44 y en la ciudad de Quibdó Carrera 9 N° 25-68, en las fechas programadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones detalladas en el Anexo de Características.
2. La empresa Contratista deberá diligenciar el formato Código: GBS-030-GUI-001-f-001 V-2 HOJA DE VIDA DE AIRE ACONDICIONADO, en Excel y PDF firmado.
3. Una vez llevado a cabo cada mantenimiento preventivo, el contratista deberá presentar un informe al supervisor del contrato, sobre los trabajos realizados a cada equipo durante dicho mantenimiento, incluyendo los equipos que fueron instalados y/o desinstalados, así como los mantenimientos correctivos que se deban realizar, identificando los daños o anomalías que se detecten, desagregación de cada uno de los componentes técnicos que se requieran para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de cada una de las unidades de aire acondicionado. Dicho informe deberá contener como mínimo: Identificación del equipo, Placa de inventario, serial, ubicación donde se encuentre instalado el equipo, descripción detallada del daño detectado, repuestos necesarios, unidad de medida, cantidad requerida y valor total incluido IVA. (No incluye mano de obra, ya que está contenida implícitamente dentro del valor del contrato).
4. Realizar la revisión y ajuste de todos los componentes y demás conexiones de cada uno de los Equipos de aire acondicionado.
5. Realizar el lavado general de serpentines, drenajes, bandejas y filtros de las unidades, utilizar desincrustante industrial.
6. Revisar los escapes de refrigerantes, vibración de serpentines y tubería de cobre.
7. Revisar toda la conexión eléctrica de los equipos de aire acondicionado.
8. Realizar la revisión de aislamientos térmicos, filtro secador, válvulas solenoides, mirillas y válvulas de servicio

9. Realizar el engrase y lubricación de los motores y rodamientos de los equipos de aire acondicionados.
10. Realizar limpieza del sistema eléctrico de los equipos de aire acondicionado (conectores, Protectores, térmicos, controles de presión) y termostatos
11. Revisar el nivel de aceite de los compresores, presiones, amperajes y voltajes de cada uno de Los equipos
12. Realizar los ajustes respectivos a los tableros eléctricos, controles de seguridad y termostato de Cada uno de los equipos
13. Presentar un informe después de cada mantenimiento correctivo donde se identifiquen claramente las actividades realizadas en cada equipo.
14. Si hay lugar a reparaciones en los equipos de aire acondicionado, se deberá presentar un informe y cotización con las características de los elementos a reemplazar para ser aprobadas por el supervisor del Contrato.
15. Atender las solicitudes de soporte técnico de los equipos de aire acondicionado requeridas por el supervisor del contrato, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas después de recibido el reporte correspondiente.
16. El contratista deberá instalar sin ningún costo los repuestos autorizados y/o proveídos por el DANE
17. Instalar los equipos de aire acondicionado que le sean requeridos por el Supervisor del contrato, lo que incluirá el suministro de repuestos, obras y pruebas que sean necesarias para garantizar la puesta a punto de funcionamiento de los equipos instalados. Para la ejecución de esta actividad, previamente deberá presentar una cotización la cual estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato.
18. Desinstalar los equipos de aire acondicionado que le sean requeridos por el Supervisor del contrato lo que incluirá la desinstalación y/o condenación de redes eléctricas que se tenían para el funcionamiento del equipo, así como las obras civiles que se requieran para resanar y pintar las paredes donde fueron desmontados los equipos. Para la ejecución de esta actividad, previamente deberá presentar una cotización la cual estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato
19. Realizar todas las actividades inherentes al objeto del contrato.

Mantenimiento Correctivo

Los servicios de mantenimiento correctivo se atenderán cada vez que se presente una situación de emergencia o se genere una alarma posterior a un mantenimiento preventivo en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm.

Bolsa de Repuestos

Dentro del presupuesto que se ha estimado para la ejecución del contrato, se destinará un recurso económico, que se utilizará para crear una bolsa de repuestos, mediante la cual se atenderán los mantenimientos correctivos que se detecten durante la ejecución del contrato, y que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado referidos en este proceso, así como para atender las instalaciones yo desinstalaciones de los equipos que se requieran, en ambos casos, previa cotización aportada por el contratista y aprobada por el supervisor, control y vigilancia del contrato.

De requerirse el cambio de un repuesto, el SUPERVISOR deberá solicitar las respectivas cotizaciones y autorizar el precio que se pagará por los repuestos a través de la bolsa de repuestos, el cual será el de menor precio que se hubiere cotizado, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Los repuestos suministrados deben ser de primera calidad; en ningún caso se aceptará materiales o elementos reutilizados.
- Los repuestos que sean suministrados e instalados deben ser compatibles con los equipos de aire acondicionado objeto de este contrato.

Cuando se realice el remplazo de un repuesto, el contratista entregará un acta de cambio de partes con las especificaciones y datos exactos del elemento entregado e instalado y recibido por la Territorial Noroccidente del DANE, en el que igualmente otorgue una garantía mínima de doce (12) meses por su correcto funcionamiento. En el

evento en que se haga necesario hacer efectiva esta garantía, el contratista realizará las siguientes actividades sin costo adicional:

- La revisión y cambios de partes y elementos que no se consideren como propios de un mantenimiento preventivo.
- La renovación o reparaciones cuando se trate de corregir daños causados a los equipos objeto de mantenimiento, ocasionados por causas ajenas al control del Contratista, como es: fatiga de los materiales, cumplimiento de vida útil, etc.

Estos servicios y/o repuestos, podrán ser prestados y/o suministrados por el Contratista, únicamente si son autorizados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para lo cual deberá entregarse junto con el informe de daño o de diagnóstico, la cotización de los servicios o repuestos a suministrar. Acorde con la disponibilidad de recursos, el supervisor autorizará o no los trabajos.

Así mismo, se solicita que, si su empresa es la única autorizada en el país para realizar el ofrecimiento de BIENES y/o SERVICIOS, se sirvan anexar copia del documento que así lo acredita, a fin de determinar el tipo de procedimiento contractual a adelantar.

Bolsa de obra

El ítem bolsa de obra será global y fijo, corresponderá a las obras civiles conexas a la reubicación de los aires acondicionados tales como perforaciones de paredes, sellado de orificios, reparación de paredes, instalación de canaletas, refuerzos de estructuras, creación de muros de soporte, acabados y demás obras de albañilería.

De requerirse una obra, el SUPERVISOR deberá solicitar las respectivas cotizaciones y autorizar el precio que se pagará por la obra, el cual será el de menor precio que se hubiere cotizado, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Los materiales utilizados deben ser de primera calidad; en ningún caso se aceptará materiales o elementos reutilizados.
- La intervención civil debe contar con personal calificado
- Se debe asegurar que la intervención civil cuente con cumplimiento de normativas y estándares de seguridad y calidad.
- Se debe otorgar una garantía de doce (12) meses de la calidad de la obra.

Estos servicios, podrán ser prestados y/o suministrados por el Contratista, únicamente si son autorizados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para lo cual deberá entregarse, la cotización de los servicios a suministrar. Acorde con la disponibilidad de recursos, el supervisor autorizará o no los trabajos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.5 del

Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector**. - **Estudio de Mercado.**

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial Autorizado del presente proceso es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

Valor que se distribuirá así: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE ($ 15.635.013) IVA incluido, para dos Mantenimientos preventivos y soporte técnico, incluido repuesto y mano de obra, a las unidades de aire acondicionado que se encuentran instaladas en la Territorial Noroccidente, **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) IVA Incluido** para la bolsa de repuestos y **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.364.987) IVA Incluido**, este último valor para bolsa de obra civil.

Nota 1: El valor que resultare de la diferencia entre la oferta económica del proponente adjudicatario y el valor del presupuesto oficial autorizado para el mantenimiento preventivo de las unidades de aire acondicionado será destinado para ajuste en el valor de la bolsa de repuestos y la bolsa de obra por partes iguales, según las necesidades a que haya lugar; lo anterior sin que se supere el valor total del presupuesto oficial autorizado para este proceso.

Nota 2: Los ítems bolsa de repuestos y bolsa de obra serán globales y fijos, este valor será suministrado por la entidad y no podrá cambiarlo el proponente.

Nota 3: Los ítems bolsa de repuesto y bolsa de obra no harán parte del criterio de evaluación de la oferta económica más favorable.

Ver Anexo No. 2. Análisis del Sector – Estudio de Mercado

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP número 43925 de 2025-04-02**

CÓDIGO	NOMBRE
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

5.3. Forma de Pago

La entidad realizará el pago del contrato de la siguiente forma:

La entidad realizará los pagos después de prestado cada servicio de mantenimiento preventivo y /o correctivo conforme a las especificaciones técnicas del proceso descritas en la Ficha Técnica, previo envío y elaboración de la factura electrónica, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios prestados al DANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días calendario siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor deberá presentar como anexo a la factura, un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal, según aplique, en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales, durante los últimos seis meses calendario.

Adicionalmente, el Proveedor deberá adjuntar la última planilla de pago de aportes a la seguridad social realizada.

El DANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en la plataforma SIIF NACION. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista, dentro de los 30 días calendario previa entre.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el

proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros.

No Requeridos

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en la FICHA TECNICA, la cual es parte integral del presente Estudio Previo.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – **FICHA TÉCNICA**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar mediante certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado por la entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente.**

En caso de que el proponente presente más contratos con su respectiva acta de terminación o certificaciones de contratos ejecutados de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.

No se aceptarán auto certificaciones.
No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón a que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT).
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación, día, mes y año, (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

6.3.3. Otros requisitos técnicos habilitantes

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos técnicos habilitantes donde acredite **mediante certificación expedida y suscrita por su representante legal o quien haga sus veces**, que cuenta con el mínimo personal requerido. Relacionando sin omitir: 1. Nombre y Apellidos completos, 2. Cargo a desempeñar y 3. Número de identificación.

a. **Un (1) INGENIERO ELECTRÍCO, ING. ELECTRICISTA, ING. ELECTROMECÁNICO, ING. ELECTRÓNICO, ING TELECOMUNICACIONES O ING. EN DISTRIBUCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS** para el acompañamiento en la ejecución de este contrato, con mínimo un (1) año de experiencia con el objeto relacionado. Para el cumplimiento de lo descrito, el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

 1. Copia de la cédula.
 2. Copia del diploma y/o acta de grado como profesional en la Ingeniería relacionada.
 3. Tarjeta Profesional.
 4. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios **emitidos por el ente que regula la profesión** con fecha de expedición no superior a seis (6) meses.
 5. Acreditar mediante certificaciones una experiencia mínima de un (1) año como Ingeniero(a) donde se evidencie la experiencia mínima solicitada.

b. **Dos (2) TÉCNICOS o TECNÓLOGOS EN REDES ELÉCTRICAS (ELÉCTRICOS, ELECTRICISTAS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, EN MANTENIMIENTO O INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL) Y/O EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN)** con experiencia mínima de dos (2) años con el objeto relacionado, Para el cumplimiento de lo descrito, el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

 1. Copia de la Cédula
 2. Certificado de Matricula profesional CONTE, COPNIA, CONALTEL, de acuerdo con el consejo Profesional a que pertenezca el técnico o tecnólogo.
 3. Certificación de contratos donde se acredite la experiencia mínima solicitada de dos (2) años.
 4. Certificado de Trabajo en Alturas, vigente y actualizado con una fecha no superior a un (1) año de expedición.

Los soportes de experiencia aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato. (Si aplica)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por Item so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas,

formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

En razón al tipo de contratación establecido en el presente estudio previo, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los

montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Seguidamente, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluye disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme, criterios diferenciales para la misma, y la regulación para las convocatorias limitadas a Mipyme de la siguiente manera:

a. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

b. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

c. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el literal anterior. Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

d. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

e. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

f. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899.999.027-8, Dirección Carrera 59 número 26-70 (Interior i – CAN), Teléfono (601) 597 8300, una garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

Calidad del servicio	10%	Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario Profesional universitario o Profesional Especializado. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

Se recibirá acompañamiento desde el GIT de Infraestructura de DANE Central con visitas técnicas en sitio durante la ejecución del contrato.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:
Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector.
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.

DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

Firmado digitalmente por DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS